

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-07-246

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 17 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **recomendación de la Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2025-072** acordada en sesión del viernes 11 de julio de 2025, contenida en el anexo (11 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0021-O**, del 15 de julio de 2025, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-DOC-2025-072.- Finalización del período de compensación de José Julián Salazar Neira, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT

Mediante el oficio **Nro. ESPOL-FICT-OFC-0262-2025**, con 24 de junio de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia, referente a la resolución aprobada en el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra del 19 de junio del presente año, para que por su intermedio sea tratada en el Consejo Politécnico:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA POR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR MSC. JOSÉ JULIÁN SALAZAR NEIRA, BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA.

RESOLUCIÓN CUA-FICT-2025-06-19-088

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el desarrollo académico institucional, Código: REG-ACA-VRA-044, Versión: 04/2024, Art. 38.- Formas de Devengación o Compensación.- (...) Una vez cumplido el período de devengación con base al informe de la Unidad de Administración de Talento Humano o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. (...)

Que, mediante resolución Nro. 23-04-114 aprobada por el Consejo Politécnico en sesión del 20 de abril de 2023, se aprobó el inicio del período de compensación a favor de **José Julián Salazar Neira**, becario Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, mediante el desarrollo y publicaciones de obras científicas en revistas indexadas en Scopus o WoS. Esta devengación de estudios doctorales requerirá **cuatro (04) publicaciones indexadas**, con filiación a ESPOL, en un plazo máximo de cuatro (04) años, contados desde la fecha de la resolución de Consejo Politécnico.

Que, mediante **Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0264-2025** de fecha 11 de abril de 2025. Asunto: Informe final sobre cumplimiento del período de compensación a favor del M.Sc. José Julian Salazar Neira, Becario FICT, el Decanato de Investigación informó:

Avales a las publicaciones científicas para Devengar Período de Compensación

· Mediante **Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0622-2023**, de fecha 2 de junio de 2023, se concedió el aval a la primera publicación de conformidad con lo estipulado "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional" Código: REG-ACA-VRA-044, Art. 40 literal b).

· Mediante **Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0840-2023**, de fecha 21 de julio de 2023, se concedió el aval a la segunda publicación de conformidad con lo estipulado en el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional" Código: REG-ACA-VRA-044, Art. 40 literal b).

· Mediante **Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0001-2024**, de fecha 2 de enero de 2024, se concedió el aval a la tercera publicación de conformidad con lo estipulado en el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el

Desarrollo Académico Institucional” Código: REG-ACA-VRA-044, Art. 40 literal b)

· Mediante **Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0015-2025**, de fecha 18 de marzo de 2025, se concedió el aval a la primera publicación de conformidad con lo estipulado “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional” Código: REG-ACA-VRA-044, Art. 40 literal b).

CONCLUSIÓN:

Se confirma que el aval concedido respectivamente, cumple con los criterios establecidos en el mencionado reglamento, lo que permitió la validación de las 4 (cuatro) publicaciones del M.Sc. José Julian Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

Con base a lo indicado, dado que M.Sc. José Julián Salazar Neira, ha realizado un total de **cuatro (04) publicaciones indexadas**, con filiación a ESPOL, avaladas por el Decanato de Investigación.

Los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra **RESUELVEN** recomendar al Consejo Politécnico la **declaración de terminación del contrato** de ayuda económica por cumplimiento de la obligación contraída por MSc. José Julián Salazar Neira, Becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de **José Julián Salazar Neira, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a José Julián Salazar Neira, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC